

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 793 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: MARIA EUGENIA RAMOS VILLA
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$69'470.400.00) M/cte.
PLAZO: OCHO (8) MESES

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de secretario general del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante decreto 0050 del 1 de febrero de 2017 Y posesionado mediante Acta No. 058 del 03 de febrero de 2017, ante el señor gobernador del archipiélago de san Andrés, providencia y santa catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, Artículo 71 Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, decreto 0033 de 2017 decreto 055 de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra MARIA EUGENIA RAMOS VILLA, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 42.885.629 expedida en Envidado, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que, para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Ingeniería Civil, Especialista en preparación y Evaluación de proyectos. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de enero de 2018 E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado N°104 de fecha 11 de enero del 2018, expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. F) Que LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Ingeniera Civil, Especialista en preparación y Evaluación de proyectos **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Asesorar en el Proceso de Ejecución del Plan de Desarrollo 2016-2019. 2) Realizar seguimiento a los Proyectos y Planes establecidos en el Plan de Desarrollo 2016-2019. Las demás que surjan de la naturaleza de la Dependencia o le sean asignadas por el secretario de Planeación. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$69'470.400.00) M/cte. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$8.683.800.00)M/CTE., contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Infraestructura del Departamento **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: Ocho (8) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la

suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Infraestructura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$69.470.400.00) MCTE., que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-152-20 denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 601 del 11 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLAUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: LA CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 601 de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 25 días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2018).

ALAIN MANJARRÉS FLÓREZ
SECRETARIO GENERAL

ALEJANDRO LOZANO BOWIE
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

MARIA EUGENIA RAMOS VILLA
LA CONTRATISTA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 921

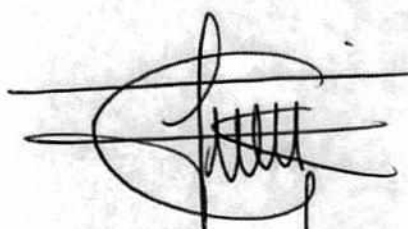
Vigencia: 2.018

Fecha de Compromiso: 26 de enero de 2018

Beneficiario: RAMOS VILLA MARIA EUGENIA	Nit: 42885629 -	Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P.: 601	Fecha de Expedición del C.D.P.: 11 de enero de 2018	
Tipo de: Prestación de Servicios		
Compromiso: Contrato: 793 Fecha: 25/01/2018 Vence: 31/12/2018		
Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL BAJO LA SEC.OO.PP		
Cto.Utilidad: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Regional: SAN ANDRES	

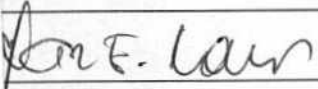
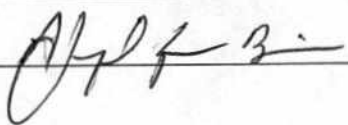
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03-1-152-20	Honorarios Profesionales Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	69.470.400,00
Total Compromisos		\$69.470.400,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Febrero	\$38.935.094,00
Marzo	30.535.306,00
Valor Total Prog.	\$69.470.400,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 28-02-2017	Código: FO-AP-GJ-38
	ACTA DE INICIO CONTRATO	Versión: 0	Página: 1 de 1

ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO:	01 febrero de 2018	NÚMERO CONTRATO	DEL	793/18
FECHA DE TERMINACION:	30 septiembre de 2018			
OBJETO CONTRACTUAL				
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (INGENIERO CIVIL. ESPECIALISTA EN PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS)				
CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica)		
MARÍA E. RAMOS VILLA	42'885.629	N/A		
GARANTÍA				
NUMERO DE POLIZA	ASEGURADORA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA		
N/A	N/A	N/A		
SUPERVISION	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO		
	SEC. INFRAESTRUCTURA	ALEJANDRO LOZABO B.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	CETRIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL		
5 MESES	601, del 11 de enero de 2018	921, del 26 de enero de 2018		
VALOR DEL CONTRATO (letras y números)	SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$69'470.400.00) M/cte.			
FORMA DE PAGO	ANTICIPO	SI	NO	X
	PAGO ANTICIPADO	SI	NO	X
	Saldo restante			
	N/A			
OBSERVACIONES				
FIRMAS				
contratista	Jefe de oficina responsable	funcionario de planta para apoyo de la supervisión		
				

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

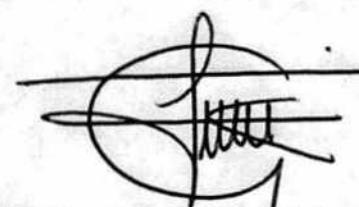
Certificado No. 601
Fecha de Vencimiento 31/12/2018
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 11 ene 2018

Vigencia Fiscal: 2.018

Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES ✓

Solicitante: ALEJANDRO LOZANO BOWIE -SEC.OO.PP(E) ✓

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 03-1-152-20	Honorarios Profesionales Recursos Propios-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	69.470.400,00
TOTAL CERTIFICADO		69.470.400,00 ✓



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC